



CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL.-

ENTRE: DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARTIDO, entidad descentralizada del Estado, regulada y organizada de conformidad con la Ley No.176-07, del 17 de julio del año 2007, con su domicilio social y sede en la calle Duarte No.13, Municipio de Partido, provincia Dajabón, República Dominicana, **RNC408000112**, legalmente representado por el Alcalde Municipal, señor **RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ**, Dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral **No.073-0012491-9**, domiciliado y residente en el Municipio de Partido, provincia Dajabón, República Dominicana y de manera accidental en esta ciudad de Dajabón; quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.-----

Y DE LA OTRA PARTE, el señor, **PEDRO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Dominicano, mayor de edad, soltero, Locutor, titular de la cedula de identidad y electoral **No.044-0012375-0**, domiciliado y residente en el sector Colonia 30 de Mayo de esta Ciudad de Dajabón; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, o por su nombre completo.-----

Y para referirse a ambos de manera conjunta se les denominarán **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, reconoce en su artículo 60, numeral 10 la facultad que tienen las Alcaldías de **“suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la ley [.....]”**.-----

POR CUANTO: La referida Ley consagra y reconoce el derecho que tienen los munícipes de participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.-----

POR CUANTO: La Ley Sustantiva de nuestra Nación consagra en su artículo 202 la representación Local de los Alcaldes y Alcaldesas en los ayuntamientos, cuyas atribuciones y facultades se hayan previstas en la Ley sobre la materia.-----

POR CUANTO: La Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012, establece en su artículo 12, numeral 12, el principio de “publicidad arguyendo que **“La actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción en el medio que determine la Ley, y se les dará la más amplia difusión”**”.-----



POR CUANTO: Las partes manifiestan su interés en suscribir el presente contrato de publicidad Radial de los Actos del Gobierno Local, del Municipio de Partido, como una de las modalidades establecidas en la Ley No.176-07.

POR CUANTO: Y en entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES** en el marco de sus respectivas obligaciones.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Objeto del Contrato.- El presente **CONTRATO** tiene por objeto **CONTRATAR** los servicios del señor **PEDRO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **COMUNICADOR**, en asuntos de servicios de publicidad en el programa televisivo **CARLOS NOTICIAS**, difundido de 12:00 pm a 1:00pm; canal 6 de Dajabón Cable Visión; en la sección de deportes, donde el Ayuntamiento Municipal de Partido es patrocinador de este espacio.

Artículo 2: Monto y Forma de Pago. La **ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a pagar a **LA CONTRATADA**, la suma de **RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS DOMINICANOS)**, de manera mensual, moneda de curso legal por los servicios prestados.

Artículo 3. Obligaciones de LAS PARTES: El Ayuntamiento Municipal se compromete a facilitar los medios que viabilicen la ejecución del presente Contrato, tales como:

- A- Entregar a tiempo y de forma clara cualquier información de dicho patrocinio solicitada por la parte **CONTRATANTE**;
- B- Especificar los límites y criterios de uso de la información;
- C- Notificar cualquier novedad adicional que se enmarcan en el objeto de ese contrato, a fin de que **EL CONTRATADO**, proceda a difundirlas;
- D- Proveer cualquier documento e insumo que por su naturaleza sea indispensable para la ejecución del contrato.

EL CONTRATADO, por su parte se compromete a:

- A- Realizar de manera oportuna la promoción y difusión del aporte o patrocinio sustentada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**;
- B- Velar por el buen uso de la información suministrada para el desarrollo de las tareas a ser ejecutadas;
- C- Desarrollar con calidad, esmero y transparencia los compromisos derivados del presente contrato;
- D- Solicitar a tiempo los insumos e informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- E- Entregar evidencias de las actividades de difusión y promoción de Actos del Gobierno Local, a través de fotos, capturas, grabaciones y cualquier otro medio de verificación física o electrónica.

Artículo 4: Vigencia del Contrato: **LAS PARTES** convienen que la suscripción del presente contrato tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar del día **PRIMERO (1ro)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** hasta el día **PRIMERO (1ro)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTRES (2023)**; pudiendo el mismo ser renovado por igual o menor periodo según el interés de **LAS PARTES**.

Artículo 5: Condiciones para la Ejecución de LA CONTRATADA. LAS PARTES se comprometen a disponer de los medios humanos, materiales y logísticos que se encuentren a su alcance para la consecución de los resultados previstos en el presente contrato y para el intercambio de comunicaciones hacen elección en las direcciones arriba mencionadas.-----

HECHO Y FIRMADO DE LA MEJOR BUENA FE POSIBLE, en dos originales, uno para cada de una de las partes actuantes, con igual valor jurídico; escrito a computadora de ambos lados, en la ciudad Dajabón Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, al PRIMER (1er.) día del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----



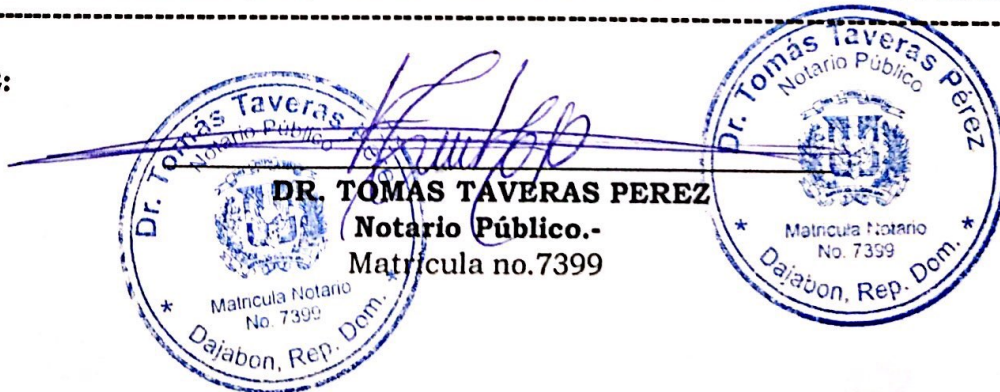
RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ.-
Alcalde Municipal del
Municipio de Partido, Dajabón.


PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.-
El Contratado.-

YO, DR. TOMAS TAVERAS PEREZ, Notario Público para los del número del Municipio de Dajabón, Provincia del mismo nombre, con matricula para el Colegio Dominicano de Notarios públicos, **No.7399**, con domicilio profesional abierto en la calle Presidente Henríquez #68 de esta ciudad; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras: **RAMÓN OLEGARIO LANTIGUA ESTEVEZ**, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Partido, Provincia Dajabón y **PEDRO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ**, en calidad de contratado; personas estas a quienes **DOY FE DE CONOCER**, mediante sus respectivas cédula, y además me declaran que esas son las firmas que ellos usan en todos los actos públicos y privados de sus vidas.-----

En la Ciudad Dajabón Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, al PRIMER (1er.) día del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----

DOY FE:



DR. TOMAS TAVERAS PEREZ
Notario Público.-
Matricula no.7399